

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para prestar sus servicios en el área de Presidencia y la Unidad de Comunicación Social de esta Autoridad Administrativa Electoral.

Vista la propuesta presentada por la Comisión del Servicio Profesional de este órgano colegiado, respecto del personal eventual que se requiere contratar para que preste sus servicios en las diferentes áreas del Instituto Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil siete (2007), el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año dos mil ocho (2008), documento que contiene las diversas líneas programáticas que rigen las actividades de esta Autoridad Electoral.
2. En esta misma fecha, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-082/III/2007, este órgano colegiado aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil ocho (2008).
3. En fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 67, mediante el cual la H. LIX Legislatura del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2008, mismo que en su artículo 11, textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 para los Organismos Públicos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$956'346,217.00 el cuál (sic) se distribuirá de la siguiente forma:

- I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:
(Incluye Prerrogativas Políticas) \$83'590,381.00*
- II. ...”*

4. En fecha catorce (14) de agosto del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-09/III/2008, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto otorgado al órgano electoral para el presente ejercicio fiscal dos mil ocho (2008).

5. En reunión de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha dieciocho (18) de septiembre del año actual, se determinó someter a la consideración de este Consejo General las propuestas de contratación de personal eventual para los efectos conducentes.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes del poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.*

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de velar porque los principios de Certeza, Equidad, Legalidad Independencia, Imparcialidad y Objetividad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que los artículos 242, 243, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, preceptúan que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ... dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del instituto; Autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable”.*

Quinto.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Servicio profesional Electoral tiene carácter permanente.

Sexto.- Que el artículo 32, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, estipula que dicha Comisión tiene como atribuciones, entre otras las siguientes: *“Proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto”.*

Séptimo.- Que la Comisión del Servicio profesional Electoral, analizó las solicitudes que presentaron los titulares de las diversas áreas del Instituto Electoral con la finalidad de contar con personal que coadyuve con las actividades que se realizan en cada una de ellas.

Octavo.- Que las actividades del Instituto deben ser atendidas de manera puntual, por lo que la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone a este órgano colegiado la celebración contratos eventuales conforme a lo siguiente:

Apartado A: Presidencia.

Que el C. **Genaro Torres Zamora** ha prestado de manera ininterrumpida sus servicios en el área de Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas desde el mes de abril de dos mil siete, con el objeto de ejecutar el desarrollo de las actividades inherentes a los comicios constitucionales de esa anualidad.

Por lo anterior y en virtud de que la mencionada área requiere la contratación de una persona que coadyuve en la realización de las siguientes funciones: Atención al público y línea telefónica, repartir documentación generada por el área de Presidencia, conformación y localización de documentos del archivo, así como la búsqueda en internet de información relacionada con la materia y las demás actividades que le sean encomendadas, este Consejo General considera viable la contratación del Ciudadano referido en los términos siguientes:

Área de Adscripción	Nombre	Categoría y nivel	Temporalidad	Percepción mensual
Presidencia	Genaro Torres Zamora	Técnico electoral "B"	1 de octubre al 31 de diciembre de 2008	\$ 8,568.00

Apartado B: Unidad de Comunicación Social.

Que el C. **Miguel Gutiérrez Carrillo** ha prestado de manera ininterrumpida sus servicios en la Unidad de Comunicación Social de esta autoridad administrativa electoral desde el mes de enero de dos mil siete.

En esa tesitura, con el objeto de seguir la ejecución de las actividades relativas a: Monitoreo de noticias de radio y televisión matutino (de las 7:00 a las 15:00 horas), digitalización de 19 noticieros de radio de lunes a sábado en Zacatecas y Fresnillo, grabación de 7 noticieros de televisión de Zacatecas, desarrollo de aplicaciones para el manejo de información periodística a través de internet y elaboración de síntesis de prensa local de lunes a viernes, este Consejo General considera viable la contratación del Ciudadano referido en los términos siguientes:

Área de Adscripción	Nombre	Categoría y nivel	Temporalidad	Percepción mensual
Unidad de Comunicación Social	Miguel Gutiérrez Carrillo	Técnico electoral "C"	1 de octubre al 31 de diciembre de 2008	\$ 9,480.66

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso b) y 133, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV y XXV, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 28, 29, 30, fracción II, 32 y demás relativos aplicables de la ley Orgánica del instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8,9, 10, 11, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10, fracción I, inciso b), punto 2 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Administración de los Recursos del instituto Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la contratación de personal eventual en los términos señalados en el Considerando Octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios correspondientes.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Las prestaciones y remuneraciones que percibirán las personas contratadas de manera eventual, serán las correspondientes a los cargos que desempeñen y conforme al tabulador salarial aprobado por este Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Mtra. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosá Carlos

Secretario Ejecutivo